

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA "TRAGSA" LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN EN LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA PROBLEMÁTICA DEL DECAIMIENTO DE LAS REPOBLACIONES DE PINAR EN EL PARQUE NATURAL DE SIERRA DE BAZA".

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00050/M

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES



PRIMERO

En los últimos meses se ha producido una importante mortandad de pinos negrales o resineros (*Pinus pinaster*) en el Parque Natural de la Sierra de Baza, provincia de Granada. La superficie afectada en una primera aproximación asciende a la cifra de 2.000 hectáreas. Esta superficie afectada corresponde a repoblaciones realizadas en las décadas de los años sesenta con el objetivo principal de generar una cubierta vegetal protectora frente a la erosión en un entorno frágil que había sido objeto de un uso intensivo en las décadas anteriores. Conforme se fueron desarrollando, estas repoblaciones fueron sumando beneficios sociales y ambientales como su relevancia paisajística, su función de nicho de biodiversidad o su capacidad de absorción de carbono atmosférico. En algunas zonas, el desarrollo del dosel arbóreo ha permitido el establecimiento de encinas y otras especies que permitirán en el futuro tener un paisaje vegetal más diverso y rico, plenamente adaptado a las condiciones bioclimáticas de la Sierra de Baza.

Las repoblaciones fueron realizadas con una densidad elevada (por encima de 2.000 pies/ha). Sin embargo, el paso del tiempo ha puesto de manifiesto situaciones de desequilibrio puntual achacables a factores como la competencia por la alta densidad, la incidencia de agentes biológicos nocivos, la falta de adaptación de las especies de pinos en algunas de las localidades o los efectos de episodios de sequía prolongada en el tiempo. Este fenómeno no es exclusivo de esta zona, de hecho se está reproduciendo en distintas partes del mundo y está siendo objeto de la atención científica, con frecuencia enmarcados en los efectos del cambio climático.

La problemática a la que nos enfrentamos es una muerte generalizada de pies de pino resinero. Durante los años 2014 y 2015 se observó un debilitamiento de pies dispersos y la muerte de ejemplares aislados, siendo a finales de mayo de 2016 cuando se produjo una mortandad masiva y súbita sobre una gran superficie de pinar en el término municipal de Caniles (concretamente en el Collado de los Frailes).

La distribución observada de los daños es relativamente homogénea en toda la superficie, distinguiéndose muy pocas zonas con grupos significativos de pinos resineros sanos. Es una zona amplia, de relieve ondulado, sin orientación predominante y situada a una altitud

comprendida entre los 800 a los 1.600 m, que ha contado con precipitaciones escasas e irregularmente distribuidas en los últimos años.

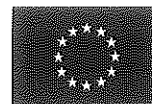
Desde el punto de vista de la sanidad forestal, se han llevado a cabo muestreos de campo, detectándose la presencia de cochinilla corticícola (*Matsucoccus feytaudi*), un insecto de muy pequeño tamaño (en torno a 1 mm) que sólo afecta al pino resinero succionando su savia.

Dada la tendencia general hacia una situación climática cada vez más seca y cálida, es preciso establecer estrategias de gestión forestal adaptativa.

SEGUNDO

Para poder ejecutar las obras incluidas en el citado proyecto constructivo la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante TRAGSA), por la razones que se exponen a continuación:

- a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones dada su envergadura y naturaleza.
- b) Experiencia previa: TRAGSA ha realizado obras de tratamientos selvícolas y de restauración de ecosistemas similares a las actuaciones que se proponen, incluso en no pocas ocasiones en la provincia de Granada.
- c) Urgencia: es necesario actuar de urgencia. Específicamente se ha declarado la urgencia de las actuaciones en virtud de *Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de fecha 1 de marzo de 2017 por la que se declaran de urgencia determinadas actuaciones de restauración en los terrenos afectados por la problemática del decaimiento de las repoblaciones de pinar en el Parque Natural de Sierra de Baza.*
- d) Especificidad de las tareas: se trata de una intervención muy específica en una zona especialmente sensible y frágil ante la situación creada, creación de un perímetro de seguridad y saneamiento de la zona con arbolado muerto, mejora del suelo, mediante el apeo de arbolado dañado y su incorporación al suelo mediante triturado de residuos (en otros casos también mediante quema controlada), construcción de faginas y alabarradas y establecimiento de parcelas experimentales de restauración y creación de núcleos de dispersión (plantaciones con matorral de la zona en cercados de protección para que sirvan de fuente semillero para acelerar los procesos de restauración natural).
- e) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a TRAGSA es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer estos trabajos de gran envergadura y plazo limitado. Por su capacidad operativa TRAGSA se muestra como la opción ideal antes situaciones de esta naturaleza.



TERCERO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

En virtud del artículo 10.i del citado Decreto 216/2015, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuida la competencia en el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

CUARTO

El Régimen Jurídico de TRAGSA está regulado por la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16 de noviembre de 2011), que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010), en el que en virtud de su artículo 2, Tragsa y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquella y de éstas.

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.



SEXTO

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

En base a los antecedentes anteriores, y vista la propuesta del Servicio de Restauración del Medio Natural

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la empresa pública TRAGSA (Entidad Encomendada) para la ejecución de las actuaciones prevista en el Proyecto de Obra denominado "ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN EN LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA PROBLEMÁTICA DEL DECAIMIENTO DE LAS REPOBLACIONES DE PINAR EN EL PARQUE NATURAL DE SIERRA DE BAZA".

La encomienda se registrará por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.

El objetivo de la encomienda es llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto de obra arriba referenciado. La naturaleza de la encomienda es la ejecución de una obra.

2º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las actuaciones incluidas en la presente encomienda se localizan íntegramente en el interior del Parque Natural de la Sierra de Baza, concretamente en los términos municipales de Caniles y Baza, en provincia de Granada.

3º.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento a los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las siguientes actuaciones (enumeradas someramente, cuyo detalle figura en el proyecto de obra adjunto):

1. Creación de un perímetro de seguridad y saneamiento de la zona mediante la corta del arbolado muerto.



2. Acciones para la defensa y mejora del suelo, mediante el apeo de arbolado dañado y su incorporación al suelo mediante triturado de residuos y mediante la quema controlada, construcción de fajinas y albarradas con los pies apeados.

3. Establecimiento de parcelas experimentales de restauración, en las que se harán clareos de alta intensidad (50% de extracción) en las masas de *Pinus pinaster* aún no afectadas (o con bajo grado de afectación), manejo de la vegetación acompañante resalveo del encinar y creación de núcleos de dispersión (plantaciones con matorral de la zona en cercados de protección para que sirvan de fuente semillero para acelerar los procesos de restauración natural).

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendante.

4.º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

El importe estimado de la encomienda asciende a **2.984.702,96 euros**. No aplica IVA.

Los costes indirectos aplicados son el 1% del importe de los costes directos de cada unidad de obra, alcanzando la cifra total de 28.414,92 euros.

Los gastos generales aplicados son el 4% del importe de cada unidad de obra (incluidos los costes indirectos), alcanzando la cifra total de 114.796,27 euros.

Los datos presupuestarios figuran en las tablas siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>CÓDIGO DE LA OPERACIÓN</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
2017	2000110000/G/44E/68700/00 C15A0851M1 2017000291	C15E0851M10003	984.702,96
2018	2000110000/G/44E/68700/00 C15A0851M1 2017000291	C15E0851M10003	2.000.000,00

Los gastos correspondientes a la presente encomienda se financiarán con cargo al fondo FEADER regulado por el REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013 RELATIVO A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

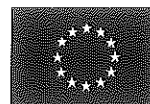
PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN		
FEADER	JUNTA DE ANDALUCÍA	ESTADO
75%	17,5%	7,5%



Contratación con terceros: para los contratos deba celebrar con terceros TRAGSA deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, NO PUDIENDO SUPERAR EL LÍMITE DEL 50% del importe máximo de la encomienda.

Según DECLARACION de 1 de junio de 2017, el Ente Instrumental TRAGSA tiene previsto subcontratar un total de 442.112,84 euros, lo que suponen un 14,81 % del presupuesto total de la encomienda. El detalle de las partidas concretas se detalla a continuación.

ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRAGSA 2017			
SERVICIO GESTOR	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL		
CÓDIGO ID	MP		
PROYECTO	ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN EN LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA PROBLEMÁTICA DEL DECAIMIENTO DE LAS REPOBLACIONES DE PINAR EN EL PARQUE NATURAL DE SIERRA DE BAZA		
FINANCIACIÓN FEADER			
IMPORTE	2.984.702,96 €		
PLAZO	18 meses		
ANUALIDADES	2017	2018	
	984.702,96 €	2.000.000,00 €	
CUMPLIMIENTO Instrucción Conjunta DOP/AG 6/4/2017			
El abajo firmante, en nombre de TRAGSA, mediante la presente, DECLARA:			
Primero: Que TRAGSA dispone de medios propios suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señalados.			
Segundo: Que las partidas que se prevén contratar con terceros (*) serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo de la encomienda), con la siguiente distribución:			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
F01176	Subsolado >60 cm con ripper 1 véstago suelo trán.pendiente < 20%	602,39	0,02%
F01179	Subsolado >60cm con ripper 1 véstago,suulo trán.pendiente20%-30%	638,04	0,02%
F08157	Elim.residuos con desbrozadora den.<8 t/ha, pendiente < 10%	814,19	0,03%
F08157.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.<8 t/ha, pendiente < 10%	2.608,91	0,09%
F08158	Elim.residuos con desbrozadora den.<8 t/ha, pendiente 10-20%	7.260,70	0,24%
F08158.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.<8 t/ha, pendiente 10-20%	20.036,62	0,67%
F08159	Elim.residuos con desbrozadora den.<8 t/ha, pendiente 20-30%	14.980,12	0,50%
F08160	Elim.residuos con desbrozadora den.8-20 t/ha, pendiente <10%	308,71	0,01%
F08160.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.<8 t/ha, pendiente 20-30%	41.384,14	1,39%
F08160B.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.8-20 t/ha, pendiente <10%	849,31	0,03%
F08161	Elim.residuos con desbrozadora den.8-20 t, pendiente 10-20%	3.104,71	0,10%
F08161.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.8-20 t, pendiente 10-20%	8.680,04	0,29%
F08162	Elim.residuos con desbrozadora den.8-20 t, pendiente 20-30%	7.308,51	0,24%
F08162C.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.8-20 t, pendiente 20-30%	20.222,81	0,68%
F08163	Elim.residuos con desbrozadora den.20-35 t, pendiente <10%	881,22	0,03%
F08163.N	Elim.residuos con desbrozadora den.>35 t, pendiente <10%	360,37	0,01%
F08163B.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.20-35 t, pendiente <10%	1.808,43	0,06%
F08163C.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.>35 t, pendiente <10%	871,24	0,03%
F08164	Elim.residuos con desbrozadora den.20-35 t, pendiente 10-20%	4.326,73	0,14%
F08164.N	Elim.residuos con desbrozadora den.>35 t, pendiente 10-20%	1.032,03	0,03%
F08164H.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.20-35 t, pendiente 10-20%	11.981,26	0,40%
F08164C.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.>35 t, pendiente 10-20%	4.514,73	0,15%
F08165	Elim.residuos con desbrozadora den.20-35t, pendiente 20-30%	4.994,19	0,17%
F08165B.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.20-35t, pendiente 20-30%	13.817,06	0,46%
F08165.N	Elim.residuos con desbrozadora den.>35 t, pendiente 20-30%	2.917,12	0,10%
F08165D.N	Elim.residuos con desbr. cadenas den.>35t, pendiente 20-30%	8.097,04	0,27%
F08057.N	Colocación coram.cinalla cinagal 1,5-2 m altura p.mad.	224.664,20	7,53%
PARC01.N	Localización y levantamiento GPS de parcela de seguimiento y control	7.377,40	0,25%
PARC06.N	Instrumentalización de parcelas de seguimiento	22.395,99	0,75%
TPT01.N	Transporte de Pinus (1 parq). D=175 km	2.752,68	0,09%
TOTAL		442.112,84	14,81%



Tercero: Que no existe conflicto de intereses entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Tragsa en la ejecución de la encomienda, ni existir una adecuada separación funcional entre la unidad responsable de la redacción de proyectos y la encargada de llevar a cabo la actuación.

LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO POR TRAGSA
En Granada, 11 de junio de 2011
Fdo.: Santos Delgado González
Gerente de Zona
TRAGSA
ADMINISTRACIÓN DE ZONAS
GRANADA

(*) Para las encomiendas de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros las aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos). Para las encomiendas de servicio, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encomendada no podrá superar el 60% del importe de la encomienda, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.

5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 18 meses, computables a partir de la fecha en la que se comunica a TRAGSA la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del Director de la Obra.

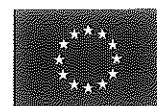
6º.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES.

Se designa como **Director de la Obra** a:

- Nombre y apellidos: Antonio Sánchez Anguita.
- DNI: 24261404-S.
- Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.
- Puesto que ocupa en la Administración: Asesor Técnico del Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada.

El Director de la Obra podrá conformar las certificaciones de las actuaciones como requisito previo a su abono, y le corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes.

Corresponde al Director de la Obra la representación de la Entidad Encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que pudieran derivarse para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.



Igualmente, se designa la persona titular del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, como persona **responsable de aprobar las certificaciones** de conformidad expedidas por el Director de la Obra, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

7º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: CERTIFICACIONES. TARIFA DE APLICACIÓN A LA ENCOMIENDA.

1. Certificaciones.

El pago de las actuaciones realizadas se efectuará con periodicidad mensual, en firme, y contra certificación emitida por el Director de la Obra, debidamente conformada. Dicha certificación deberá desglosar las unidades ejecutadas conforme al presupuesto de la encomienda que justifiquen las partidas realizadas.

2. Tarifas.

Para la elaboración del Presupuesto de la Encomienda se han utilizado los precios de las **Tarifas de Trabajo TRAGSA 2015**, en virtud de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 1 de agosto de 2015). Conforme al punto 2º del Acuerdo citado, la aplicación de las nuevas Tarifas 2015 se efectuará para todos aquellos expedientes cuya fecha de acuerdo de iniciación sea a partir del 1 de septiembre de 2015.

Así mismo, a tenor de la Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en las encomiendas no sujetas al IVA, como es el caso; los precios simples de las citadas Tarifas 2015 aplicadas al Presupuesto de la Encomienda se han actualizado en un coeficiente de 1,0896. Conforme al punto 3º de este último Acuerdo, los nuevos coeficientes se aplicarán a las encomiendas que se formalicen a partir de la publicación de la resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el «Boletín Oficial del Estado», que tuvo lugar el 21 de marzo de 2016.

Finalmente, aunque a la fecha de la Encomienda existan nuevas Tarifas 2017 vigentes por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 16 de junio de 2017); estas nuevas Tarifas no son de aplicación a la presente Encomienda por cuanto la fecha de Supervisión del Proyecto es de 1 de junio de 2017, anterior a la publicación de las nuevas

Tarifas, y el punto 3º de este Acuerdo establece que las actualizaciones aprobadas serán de aplicación a las encomiendas en las que la fecha de aprobación técnica de los correspondientes proyectos por la oficina supervisora de proyectos sea igual o posterior a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona de TRAGSA responsable de la encomienda y por el Director de la obra acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

El Director de la Obra queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes. Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director de la obra solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

9º.- MEDIDA FEADER Y REQUISITOS DE PUBLICIDAD.

Según la versión vigente del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, esta encomienda se enmarca dentro de la medida "0.8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques" submedida "8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales" y operación con el mismo nombre "8.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales". La operación contribuirá a la Prioridad 5 "Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrarios, alimentario y forestal", y más específicamente al Focus Area 5.E "Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola", actuando de forma secundaria en la Prioridad 4. "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura", Focus Área 4A "Restaurar y preservar la biodiversidad".

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

10º.- LICENCIAS DE OBRAS.


Corresponde a TRAGSA toda las gestiones necesarias para recabar las licencias de obra que pudieran derivarse de la presente encomienda, incluidas el pago de mismas. El importe de dichas licencias debe entenderse incluida en los gastos generales del expediente, no siendo posible su certificación adicional al importe de la encomienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

11.º.- ALTA DE OPERACIONES DEL EXPEDIENTE.

Para identificar de manera inequívoca la presente encomienda con la referencia a los documentos de la operación de Fondos Europeos, se incluye la referencia del FE04 (n.º 2017000079) y del documento de aprobación FE12 (n.º 2017000079/001).

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Dirección General de Fondos Europeos		Página 1 de 8	 Unión Europea
SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES		MODELO FE04	2014-2020
SOLICITUD Nº 2017000079			
PROGRAMA OPERATIVO			
C1 FDR ANDALUCÍA 2014-2020			
MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO			
C156051M1 AY. INV. INCR. CAP. DE AD. Y VAL. MEDIOA. E. FOR.			
PROYECTO DE INVERSIÓN			
20170002H-ACT.SELV.ECOL.LUCHA DECAIMIENTO FORESTAL			
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(I)		NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR	
DESIGNACIÓN DE LA OPERACIÓN			
Actuaciones Restauración decaimieno forestal de repoblaciones pinar de Buza			
ACTIVIDAD ECONÓMICA(J)			
21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente			
CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO			
2004-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			
ORGANISMO GESTOR			
0294-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
Beneficiario			
DIR. GEN. GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROT.			
MÚNICO			
000000007E-GRANADA			
¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI			
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> EJECUCIÓN DIRECTA <input checked="" type="checkbox"/> A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA			
<input type="checkbox"/> CONVENIOS (14) <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR) <input type="text"/>			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Dirección General de Fondos Europeos

Página 2 de 2



Unión Europea

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE
OPERACIONES / ACTUACIONES

MODELO
FE12

2014-2020

RESOLUCIÓN:2017000079/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación nº 2017000079 de fecha 23.06.2017 en el marco del Programa Operativo CI-PROGRAMA y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de:



Autoridad de gestión



Organismo intermedio



Coordinador

ha resuelto



aprobar



rechazar



aprobar con las siguientes condiciones

La mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		ORGANO GESTOR	
2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
CI-PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020		11-FEADER	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA/MODIFICACIÓN
CI1E0831M10003		CI1E0831M1	23.06.2017
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
Actuaciones Restauración decaimiento forestal de repoblaciones pinar de Baza			

Sevilla, a 04 de julio de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL
MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo

